



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE** sobre la solución que va a dar el Gobierno a la actual situación de incompatibilidad para recibir una Pensión No Contributiva con el complemento de la Renta Canaria de Ciudadanía.(172/000024)

Madrid 10 de abril de 2024



Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Congreso de los Diputados

El artículo 142 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso, la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social”.

Bajo el amparo de lo anteriormente dispuesto, se aprueba la Ley 5/2022 de 19 de diciembre, de Renta Canaria de Ciudadanía, la cual prevé en su artículo 43 el complemento de pensiones no contributivas, el cual dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 43. Complemento a las pensiones no contributivas.

1.- El Complemento a las pensiones no contributivas tiene como objeto elevar el nivel de vida de las personas que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social y está dirigido a aquellas unidades de convivencia con mayor necesidad de protección social.

2.- El complemento a las pensiones no contributivas es una prestación económica de carácter periódico y finalista, excluida de la normativa general de subvenciones, de carácter personal, nominativa e intransferible, complementaria de los ingresos que pudieran tener las personas integrantes de la unidad de convivencia y no condicionada a la realización de actividades de inclusión social o inserción laboral. Dicho complemento tendrá el carácter de crédito ampliable, en los términos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- para ser persona beneficiaria de este complemento, se deberá tener reconocida la pensión, ser residente en la Comunidad Autónoma de Canarias y seguir cumpliendo con los requisitos para su obtención de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social.

El fin de este complemento es elevar el nivel de vida de las personas que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social y está dirigido a aquellas unidades de convivencia con mayor necesidad de protección social.

Canarias, como se recoge en su Estatuto de Autonomía, presenta las singularidades de lejanía, insularidad y condición de región ultraperiférica, reconocidas por los Tratados constitutivos de la Unión Europea, la Constitución y el propio Estatuto. Esto determina para los poderes públicos,



Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Congreso de los Diputados

en el ámbito de sus respectivas competencias, tener en cuenta estas circunstancias cuando sea preciso adaptar sus políticas y actuaciones legislativas y reglamentarias, así como sus decisiones financieras y presupuestarias, cuando dichas circunstancias incidan de manera determinante en tales competencias, fijando las condiciones específicas para su aplicación en el Archipiélago.

En consecuencia, los efectos económicos y sociales derivados de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo unidos a la condición de territorio insular y ultraperiférico, suponen un factor diferenciador frente a otras Comunidades Autónomas en lo que se refiere, entre otros, al encarecimiento de la cesta de la compra, la subida de precios de los combustibles, el mayor coste de importación de materias primas y productos para el consumo, etc.

Como se ha recogido en la comunicación de la Comisión Europea, “Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea” (Estrasburgo 2022), las regiones ultraperiféricas se enfrentan a limitaciones permanentes en relación con su desarrollo, reconocidas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Tratado prevé medidas específicas de apoyo a las regiones ultraperiféricas, por ejemplo, la aplicación adaptada del Derecho de la Unión en estas regiones y el acceso a los programas de la UE.

Si bien la UE desempeña un papel clave a la hora de contribuir a liberar el potencial de crecimiento de las regiones ultraperiféricas, el bienestar y el desarrollo de estas dependen fundamentalmente de las decisiones y medidas que se adopten en las propias regiones y en sus Estados miembros. Les corresponde diseñar y aplicar estrategias de desarrollo adaptadas a cada región, estableciendo las prioridades adecuadas y aprovechando plenamente las posibilidades de financiación que ofrecen los instrumentos europeos. Estas estrategias deben anticipar las necesidades de los ciudadanos y responder a ellas, abordar los obstáculos al crecimiento, explotar los activos, diversificar la economía, aumentar la autosuficiencia, ampliar los vínculos comerciales, desarrollar las capacidades y generar empleo.

Se trata de una obligación institucional, tal como se establece en el artículo 349 del TFUE; un imperativo político, habida cuenta de los cinco millones de ciudadanos europeos que viven en estas regiones; una necesidad económica debido al potencial sin explotar de estas regiones, en particular para la economía verde; y una inversión geoestratégica que refuerza el



Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Congreso de los Diputados

papel de estas regiones como pasarelas de la Unión Europea al resto del mundo.

Situar a las personas en el centro de esta estrategia y de las futuras acciones consiste también en garantizar que todos los ciudadanos de la UE, independientemente de dónde hayan nacido o vivan, tengan acceso a la educación, la formación, la vivienda, la asistencia sanitaria y a unas condiciones de vida básicas.

Desde esta perspectiva, se hace preciso abordar el establecimiento del complemento Canario a las prestaciones no contributivas todo ello partiendo de la consideración de que el 72,87 % de los pensionistas no contributivos canarios que representan en la actualidad 42.457, perciben la cantidad de 517,90 euros, cantidad a todas luces insuficiente y alejada de otras prestaciones.

Haciendo una comparativa el Ingreso Mínimo Vital es una prestación de Seguridad Social dirigida a la prevención del riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que residen solas o integradas en unidad de convivencia que carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

La cuantía básica de esta prestación en su importe anual es la misma que la de Pensión No Contributiva, pero, con complementos e incrementos como el aplicado a personas con discapacidad que supone incrementar en un 22 % la prestación; sin embargo, la Pensión No Contributiva teniendo la misma finalidad que el Ingreso Mínimo Vital no logra alcanzar los importes y mejoras de esta última y reciente prestación, ofreciendo únicamente a las personas beneficiarias el complemento al alquiler de vivienda y a la necesidad de tercera persona en los casos de la pensión de invalidez.

El establecimiento de un complemento autonómico a las Pensiones No Contributivas en el marco de la regulación actual incidiría en los recursos propios de los beneficiarios teniendo en cuenta las normas reguladoras de las mismas, recogidas en el Capítulo II del Título VI del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establece en la seguridad social prestaciones no contributivas así como la Orden Pre3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991.



Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Congreso de los Diputados

Concretamente, el artículo 362.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social indica que se considerarán ingresos o rentas computables cualesquiera bienes y derechos, derivados tanto del trabajo como del capital, así como los de naturaleza prestacional. Hace excepción el precepto a efectos de cómputo de los rendimientos obtenidos por el ejercicio de actividades artísticas a las que se refiere el artículo 249 quater, en tanto no excedan del importe del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 357/1991, que regula las rentas o ingresos computables, recoge en su apartado 4 que en todo caso se computarán las rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, que se tenga derecho a percibir o disfrutar, salvo las asignaciones económicas por hijo a cargo, tenga o no la condición de persona con discapacidad, en sus distintas modalidades, otorgadas por el sistema de la Seguridad Social, el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte, previsto en la Ley de integración social de los minusválidos, los premios o recompensas otorgados a personas con discapacidad en los centros ocupacionales, así como las prestaciones económicas y en especie otorgadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En los mismos términos se recoge en el artículo 7 de la Orden PRE/3113/2009.

Por todo ello, y en base a la normativa actual se concluye que un complemento autonómico se computaría como ingreso propio y de la unidad económica de convivencia. Dado el objeto del complemento, la cuantía del mismo, sumado a los ingresos propios no debería superar en cada caso el límite de acumulación de recursos personal y familiar aplicable para que el derecho a pensión no contributiva no fuera objeto de extinción, y que asimismo no genere reducción. Pero, también se debe tener en cuenta que si sumado las rentas de la Unidad Económica de Convivencia y los ingresos propios no debiera en ningún caso superar el límite establecido para cada Unidad Económica de Convivencia. Es por ello, que para su determinación inicial han de valorarse tanto las cuantías percibidas en concepto de PNC, como los recursos propios y de la Unidad Económica de Convivencia (UEC) y el Límite de Acumulación de Recursos (LAR). Sin olvidar que este último se actualiza cada año.

En este escenario y a efectos de implantar el complemento a las pensiones no contributivas se plantean las posibles soluciones:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:



Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Congreso de los Diputados

1.-Aprobar una modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que de forma análoga a lo establecido para las actividades artísticas se pudiera contemplar el desarrollo del complemento a las prestaciones no contributivas de la Comunidad Autónoma de Canarias en su condición de región ultraperiférica.

2.-Incluir entre los importes exentos de cálculos los complementos que pudieran establecer las Comunidades autónomas o tratándose del caso de Canarias justificado por su carácter de región ultraperiférica tal y como ha sido planteado en otras ocasiones por varias Comunidades Autónomas, instando al estudio de la posible modificación de los preceptos establecidos tanto el Decreto 357/1991 como el de la Orden PRE/3113/2009, que afectan a la puesta en marcha de este complemento, el cual, como hemos indicado tiene por objeto elevar el nivel de vida de las personas que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social y que, en suma, beneficiaría a las unidades de convivencia con mayor necesidad de protección social de la Comunidad Autónoma de Canarias.